



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 414 - 20

Comodoro Rivadavia 13 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El art. 72 incisos 1° y 6° de la Constitución Provincial, y los art. 14 inciso 1° y 53 de la Carta Orgánica Municipal, y el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Provincial instauro los principios de la política provincial de salud, estableciendo en su inciso 1° el de asegurar el derecho al mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud de la población y a la atención de quienes se encuentren transitoriamente en su territorio; y en el inciso 6° el de controlar los factores sociobiológicos y ambientales a fin de reducir los riesgos de enfermar de todas las personas, desde el momento de su concepción y hasta su muerte natural.

Que por el artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal el Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción y en consecuencia propende a garantizar su promoción, protección y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia y en la medida de sus facultades y recursos.

Que, es pública y notoria, la acelerada propagación del coronavirus (COVID-19) a nivel mundial y nacional.

Que, a punto tal ello, que el Director General de la Organización Mundial de la Salud en la rueda de prensa sobre la coronavirus COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, ha indicado que se trata una pandemia.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el 7 de marzo de 2020 que se debe detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus a cada oportunidad que tengamos; y que todas las personas están en condiciones de contribuir a este esfuerzo, de protegerse a sí mismas, de proteger a los demás, ya sea en el hogar, en la comunidad, en el sistema de atención de salud, en el lugar de trabajo o en el sistema de transporte.

Que, en el ámbito nacional el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020, publicado el 12 de marzo de 2020, en síntesis, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nro. 27.541, por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, y dispuso acciones preventivas, entre otras medidas destinadas a mitigar la propagación y el impacto sanitario del virus.

Que por Resolución Nro. 178/2020 del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se otorgó licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, asimismo, por Resolución Nro. 184/2020 del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se extiende la aplicación de la anterior a las personas que presten servicios bajo figuras no dependientes tales como becarios, pasantes y residentes médicos.

Que en orden a la situación reseñada, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y en consonancia con las decisiones adoptadas

DR. E. CARLETTI
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

en otros ámbitos públicos, han de adoptarse medidas de carácter urgente y con fines preventivos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el art. 96 de la Carta Organiza Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:


Artículo 1°.-SUSPENDER y/o REPROGRAMAR a partir de la presente y en forma transitoria en toda la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, todo evento de concurrencia masiva.


Artículo 2°.- AUTORIZAR a partir de la presente licencia excepcional en un todo de acuerdo con las Resoluciones Nros. 178/2020 y 184/2020 del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a todas aquellas personas trabajadoras del sector público, que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, todos aquellos casos en que por cumplimiento de las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, de otras autoridades jurisdiccionales competentes o por recomendación médica en casos concretos, el trabajador deba permanecer o permanezca por aceptación voluntaria de la recomendación, aislado o en cuarentena, y a aquellos que pertenezcan a los grupos de alto riesgo (enfermos oncológicos, trasplantados, embarazadas y mayores de 65 años).


Artículo 3°.- La licencia establecida en el artículo precedente no afectara la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así también de los adicionales que por Ley o Convenio les correspondiere percibir.

Artículo 4°.- REFRENDARÁN la presente Resolución todos los Sres. Secretarios.

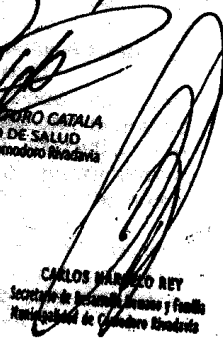
Artículo 5°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**

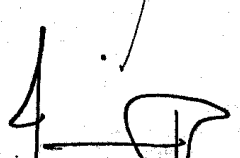

SIRLEY A. GARCIA
Sec. Mujer, Género, Juventud
y Diversidad
M. C. R.


Cdr. ISRAEL COEN
Secretario de Participación
Municipal de Comodoro Rivadavia


Cdr. GERMAN ISSA PFISTER
Secretario de Economía,
Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Dra. CATALINA NAVARRO CATALA
SECRETARIO DE SALUD
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


CARLOS M. REY
Secretario de Bienestar Juvenil y Familia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


DR. EZEQUEL TURLENZO
Secretario de Cultura, Educación y
de Polít. Institucional
M.C.R.

4 1 4 . 2 0